

ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA

En la ciudad de México, Distrito Federal, el día 07 de julio de dos mil catorce; siendo las 12:00 horas, se reunieron en las instalaciones que ocupa la Subprocuraduría Agraria, ubicada en el 6° piso marcado con el número 11, en la calle Motolinia Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, los integrantes del Comité de Información de la Procuraduría Agraria: Licenciado Rubén Treviño Castillo, Subprocurador Agrario y Presidente del Comité de Información; Mtro. Raúl Armas Katz, Titular del Órgano Interno de Control en la Procuraduría Agraria; Mtra. Karla América Rivera Osorio, Titular de la Unidad de Enlace; ello, con el objeto de celebrar la Octava Sesión Extraordinaria, misma que se desarrolla al tenor del siguiente:

Orden del día

- 1.- Lista de asistencia de los integrantes del Comité de Información y Declaración del Quórum Legal.
- 2.- Revisión, análisis y discusión, de las respuestas otorgadas por la Dirección General de Administración a las solicitudes de acceso a la información 1510500008414, 1510500008914.
- 3.- Revisión, análisis y discusión, de la respuesta otorgada por la Delegación de la Procuraduría Agraria en el Estado de Guanajuato a la solicitud de acceso a la información 1510500009314.
- 4.- Revisión, discusión y análisis del Recurso de Revisión RDA2607/14 relativo a la solicitud de acceso a la información 1510500007714.
- 5.- Revisión, análisis y discusión, de la respuesta otorgada por la Delegación de la Procuraduría Agraria en el Estado de Veracruz a la solicitud de acceso a la información 1510500009214.
- 6.- Revisión, análisis y discusión, de las respuestas otorgadas por la Delegación de la Procuraduría Agraria en el Estado de Veracruz y la Dirección General de Administración a la solicitud de acceso a la información 1510500009114.

- 7.- Revisión, análisis y discusión, de la respuesta otorgada Coordinación General de Archivos de la Procuraduría Agraria a la solicitud de acceso a la información 1510500008314.
- 8.- Revisión, análisis y discusión, de las respuestas otorgadas por la Dirección General de Conciliación Arbitraje y Servicios Periciales y la Delegación de la Procuraduría Agraria en el Estado de Guerrero a la solicitud de acceso a la información 1510500008814.
- 9.- Presentación del Plan Anual de Desarrollo Archivístico por la Coordinación General de Archivos de la Procuraduría Agraria.
- 10.- Asuntos Generales.

Preside la presente Sesión el **LIC. RUBÉN TREVIÑO CASTILLO**, en su carácter de Subprocurador Agrario y Presidente del Comité de Información, quien somete a consideración de los integrantes del Órgano Colegiado el orden del día de la presente sesión.

Asimismo, expresa la necesidad de incluir en el orden del día los temas relacionados con el Acta Entrega-Recepción del Área Coordinadora de Archivos, al someterlo a consideración de los demás integrantes; acto seguido, por unanimidad de votos se incluye en el numeral nueve el tema de referencia.

1.- Como primer punto del orden del día se pasó lista de asistencia, contando con la presencia de todos los integrantes del Comité de Información con derecho a voz y voto; motivo de ello, se declara el quórum legal para que las determinaciones tomadas en esta sesión sean legalmente válidas.

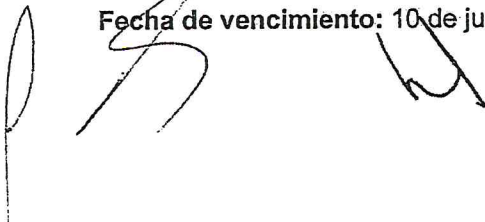
2.- Revisión, análisis y discusión de las respuestas otorgadas por la Dirección General de Administración a las solicitudes de acceso a la información 1510500008414, 1510500008914.

Al pasar al punto número dos del orden del día el **LIC. RUBÉN TREVIÑO CASTILLO**, Subprocurador General y Presidente del Comité concedió el uso de la palabra a la **MTRA. KARLA AMÉRICA RIVERA OSORIO**, Titular de la Unidad de Enlace, para dar cuenta a los demás integrantes del Comité de Información lo siguiente:

Folio de la solicitud de información: 1510500008414

Fecha de Recepción: 12 de junio de 2014

Fecha de vencimiento: 10 de julio 2014



Responsable de la respuesta: Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto

Modalidad de entrega de la información: Entrega por INFOMEX

Solicitud: "¿Cuál fue el presupuesto y gasto que se autorizó a la Procuraduría Agraria en el ejercicio de sus funciones agrarias, específicamente en el período de enero de 2012 a enero de 2013." (SIC)

Respuesta:

Delegación de la Procuraduría Agraria en el Estado de Veracruz:

El presupuesto autorizado de la Procuraduría Agraria fue de \$ 945,954,116.00 mientras que el erogado ascendió a la cantidad de \$934,885,013.52.

La información general sobre presupuesto autorizado a la Administración Pública es de carácter público y puede ser consultado en la dirección electrónica: http://hacienda.gob.mx/EGRESOS/programacion_presupuestacion_2014.aspx

En el análisis el LIC. RUBÉN TREVIÑO CASTILLO, Subprocurador General y Presidente del Comité de Información, manifiesta que la respuesta otorgada por la unidad administrativa: **Dirección General de Administración**, debe entregarse al solicitante a la brevedad; asimismo, se resalta que el superior jerárquico ha validado el contenido de las mismas como corresponsable de la información que se genera en las unidades administrativas que estructuralmente dependen de ellos, lo que significa que se ha asegurado por su parte la calidad, veracidad, oportunidad, confiabilidad, consistencia, compleción y claridad de la información proporcionada por la Unidad Administrativa al solicitante que ejerce su Derecho Humano al Acceso a la Información.

En uso de la palabra, el MTRO. RAÚL ARMAS KATZ, Titular del Órgano Interno de Control señala que una vez que ha revisado que la liga a la que se direcciona al solicitante no se encuentra rota, está de acuerdo con la respuesta por parte de la unidad administrativa.

La MTRA. KARLA AMÉRICA RIVERA OSORIO, Titular de la Unidad de Enlace participa para puntualizar que la naturaleza de la información solicitada es pública, por lo que asiente a lo comentado por los otros integrantes del Comité de Información. En ese sentido se procede a dar cuenta de lo siguiente:

Folio de la solicitud de información: 1510500008914

Fecha de Recepción: 23 de junio de 2014

Fecha de vencimiento: 04 de agosto de 2014

Responsable de la respuesta: Dirección General de Administración.

Modalidad de entrega de la información: Entrega por Internet en el Sistema INFOMEX

Solicitud

"Esa dependencia informe cuantos contratos, de forma directa o por medio de licitación, ha celebrado con la empresa Muebles y Mudanza, S.A. de C.V., con Registro Federal de Contribuyentes MMU620829PI9..." (SIC)

Respuesta:

Dirección General de Administración:

Hago de conocimiento que en los archivos de esta Dirección a mi cargo no existe información sobre la citada empresa.

En el análisis de la solicitud de información con número de folio 1510500008914, los integrantes del Órgano Colegiado coinciden en que es necesario que la Unidad Administrativa Dirección General de Administración modifique su respuesta; ello, toda vez que no funda ni motiva la inexistencia de la información solicitada, por lo que se solicita en la presente sesión la presencia del Ing. Erón García Zavala Titular de la Unidad responsable.

Una vez presente, se le comenta que es importante que modifique su respuesta, a efecto de que considere si se trata de que la información no se encuentra en los archivos- es decir, de una cuestión de hecho-, no obstante de que se cuente con facultades para poseer dicha información, o bien, que la información no fue generada, ya que la inexistencia es un concepto que se atribuye a la información solicitada.

De ahí, se instruye a que la Unidad Administrativa deba considerar el contenido de los Criterios emitidos por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, números 15/09, 7/10, 12/10 y 20/13.

En relación al desahogo del numeral dos del orden del día el Comité de Información por **unanimidad de votos acuerda:**

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se pone a disposición del solicitante la información remitida por la Unidad Administrativa: **Dirección General de Administración, a la solicitud de información 1510500008414.**

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 41, 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental así como del diverso 74 de su Reglamento Se instruye a la Unidad de Enlace para notificar la respuesta otorgada a **la solicitud de información 1510500008414.**

TERCERO: Se instruye al Titular de la Unidad Administrativa Dirección General de Administración, para que modifique la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio

1510500008914, con la finalidad de que considere los argumentos aquí vertidos así como la normatividad de la materia.

3.- Revisión, análisis y discusión, de la respuesta otorgada por la Delegación de la Procuraduría Agraria en el Estado de Guanajuato a la solicitud de acceso a la información 1510500009314.

Al pasar al punto número tres del orden del día el LIC. RUBÉN TREVIÑO CASTILLO, Subprocurador General y Presidente del Comité concedió el uso de la palabra a la MTRA. KARLA AMÉRICA RIVERA OSORIO, Titular de la Unidad de Enlace, para dar cuenta a los demás integrantes del Comité de Información lo siguiente:

Folio de la solicitud de información: 1510500009314

Fecha de Recepción: 24 de junio de 2014

Fecha de vencimiento: 05 de agosto 2014

Responsable de la respuesta: Delegación de la Procuraduría Agraria en el Estado Guanajuato.

Solicitud: "actas de asambleas de cambio de comisariado ejidal del ejido de San Miguel de Acámbaro, Guanajuato, de fecha 12 y 26 de marzo de 2014." (SIC)

Otros datos para localizar la información: "el documento obra dentro en Procuraduría Agraria de la delegación Guanajuato con residencia en la Ciudad de Celaya, Guanajuato, y que cuenta con un Visitador agrario en la la ciudad de Acambaro, Guanajuato." (SIC)

Respuesta:

Delegación de la Procuraduría Agraria en el Estado de Guanajuato:

En observancia al criterio para la solicitudes de acceso a la información, en las que requiere copias de las actas de asambleas celebradas en los núcleos agrarios, en poder de la propia institución, adoptando por el Comité de Información en sesión extraordinaria de fecha 30 de junio de 2012, adjunto copia simple del oficio RC-0821/14 de fecha 25 de junio de 2014, donde se solicita a los integrantes del Comisariado Ejidal del poblado que nos ocupa, ante el Ing. José Manuel Razo Mosqueda, Visitador Agrario adscrito a la Residencia de Celaya, Gto. en donde hace constar que no autorizan la entrega del documento solicitado por el peticionario.

Al respecto, el LIC. RUBÉN TREVIÑO CASTILLO, Subprocurador General y Presidente del Comité, al analizar el contenido de la solicitud de información, puntualiza en que el bien

La información eliminada está clasificada como confidencial, por tratarse de datos personales. Fundamento legal: Art. 3 fracción II, 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en concordancia con lo dispuesto en los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclassificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, de acuerdo al Criterio 19/13 emitido por el Pleno del IFAI.

jurídico tutelado protegido por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es el Acceso a la Información Pública, haciendo énfasis en que el acceso que se debe garantizar es al de la información gubernamental y que aquella que es generada por el Ejido no debe ser catalogada como pública; ello, toda vez que el ejido es un núcleo de población que tiene personalidad jurídica y patrimonio propio. De ahí, que la información que se genere en el ejido no deba ser pública salvo que a petición del Ejido ésta sea registrada en el Registro Agrario Nacional.

En ese sentido, es importante referenciar que los ejidos operan de acuerdo con su reglamento interno, sin más limitaciones en sus actividades que las que dispone la Ley Agraria, incluso según disposición de Ley su reglamento interno se inscribirá en el Registro Agrario Nacional, mismo que deberá contener las bases generales para la organización económica y social del ejido que se adopten libremente, los requisitos para admitir nuevos ejidatarios, las reglas para el aprovechamiento de las tierras de uso común, así como las demás disposiciones que conforme a la Ley Agraria deban ser incluidas en el reglamento, incluso las demás que cada ejido considere pertinentes. Motivo de lo anterior, se deduce que es información pública todo aquello que por decisión del ejido se registre en el Registro Agrario Nacional, órgano administrativo desconcentrado competente para tal efecto.

Ahora bien, la información contenida en los documentos que la Procuraduría Agraria genere, obtenga, adquiera, transforme o conserve por cualquier título, debe ser pública salvo las excepciones contenidas en los artículos 13, 14, 18 y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. De ahí, que la información de la que se tenga conocimiento en la institución, relacionada con los Ejidos, se lea a la luz de las excepciones de dichas disposiciones.

A este propósito, la **MTRA. KARLA AMÉRICA RIVERA OSORIO**, Titular de la Unidad de Enlace, coincide con los acertados comentarios del Sr. Presidente y, apoyando la moción hace énfasis en la naturaleza de la información solicitada por el particular, que consiste en las ***“actas de asamblea de cambio de comisariado ejidal del ejido de San Miguel de Acámbaro, Guanajuato, de fecha 12 y 26 de marzo de 2014”***, por lo que refiere, es documentación generada por el ejido en ejercicio de las facultades que le son conferidas de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 21, 22 y 23 de la Ley Agraria. De este modo, si bien es cierto la Procuraduría Agraria en algunos supuestos puede tener intervención en los asuntos de la Asamblea, también lo es que la documentación de la que se tiene conocimiento en este supuesto, es información que es pública una vez que es registrada por el Ejido ante Órgano Competente. Por ello, mientras la Procuraduría Agraria no tenga la certeza de dicha publicidad, la obligación de todo servidor público de la dependencia es proteger la información de acuerdo a las excepciones aplicables de los artículos 13, 14, 18 y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como, al contenido del Capítulo III de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

A continuación, hace uso de la voz el **MTRO. RAÚL ARMAS KATZ** Titular del Órgano Interno de Control, para hacer alusión a la necesidad que se tiene de saber que efectivamente la información solicitada no se encuentra registrada en el Registro Agrario Nacional, circunstancia que pondría a la documentación de mérito en el supuesto de información pública.

Motivo de lo anterior, se solicita la presencia de la Coordinación General de Delegaciones, quien comparece en la representación de la Ing. María de la Luz Rodríguez Morales; que al respecto, manifiesta que se tiene conocimiento que la información solicitada no ha sido registrada ante el RAN y que la Residencia en Celaya Guanajuato tuvo conocimiento de la documentación de mérito porque se solicitó la participación por parte del ejido en el acto de elección.

Al margen de lo manifestado por la Coordinación General de Delegaciones, el **MTRO. RAÚL ARMAS KATZ** Titular del Órgano Interno de Control, manifiesta que está de acuerdo con las intervenciones de los demás integrantes del Comité de Información; por lo que, al analizar el presente punto del orden del día se pronuncia a favor de la Resolución de Confidencialidad que debe recaer a la solicitud de información de mérito; ello, toda vez que el Capítulo III de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, señala que se debe considerar confidencial la información que contenga datos personales de una persona física identificada o identificable relativa al domicilio particular, al patrimonio, a la ideología, a la opinión política, así como, otras análogas que afecten su intimidad, circunstancias que son aplicables al caso que nos ocupa.

La **MTRA. KARLA AMÉRICA RIVERA OSORIO**, Titular de la Unidad de Enlace, hace uso de la voz para informar que se agotó la formalidad de los artículos 40 y 41 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al solicitar a los Titulares de la Información el consentimiento expreso para entregar la información solicitada, obteniendo como resultado la respuesta de negativa de los titulares.

En relación al desahogo del numeral tres del orden del día el Comité de Información **por unanimidad de votos acuerda:**

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 29 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental así como del diverso 70 fracción III de su Reglamento, se **CONFIRMA LA CLASIFICACIÓN CONFIDENCIAL DE LA INFORMACIÓN** realizada por el Titular de la Delegación de la Procuraduría Agraria en el Estado de Guanajuato relacionada con la solicitud información 1510500009314, documentación que fue generada por el Ejido de San Miguel Acámbaro, Guanajuato, de la que se tiene conocimiento por esta dependencia y, que es protegida al tenor de los numerales 18 fracción II y 19 de la Ley Federal de la materia, diversos 37, 40 y 41 de su Reglamento.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Enlace a que notifique la presente Resolución al solicitante, anexando la respuesta otorgada por el C. Delegado de la Procuraduría Agraria en el Estado de Guanajuato; asimismo, deberá señalarle en el mismo acto su derecho a interponer el Recurso de Revisión contra la presente, si así lo estimare, en términos del artículo 72 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación. Asimismo, deberá orientar como lo instruye la normatividad, al solicitante sobre la posible ubicación de la información que solicita, que en este caso con fundamento en el artículo 4 del Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional puede localizarse en dicho Órgano Registral.

4.- Revisión, discusión y análisis del Recurso de Revisión RDA2607/14 relativo a la solicitud de acceso a la información 1510500007714.

Al pasar al punto número cuatro del orden del día el LIC. RUBÉN TREVIÑO CASTILLO, Subprocurador General y Presidente del Comité concedió el uso de la palabra a la MTRA. KARLA AMÉRICA RIVERA OSORIO, Titular de la Unidad de Enlace, para dar cuenta a los demás integrantes del Comité de Información lo siguiente:

Folio de la solicitud de información: 1510500007714

[Redacted]

Recurso de Revisión: RDA 02607/14

Fecha de Recepción: 02 de julio de 2014

Fecha de vencimiento: 11 de julio de 2014

Responsable de la respuesta: Dirección General de Administración, Coordinación General de Delegaciones y Delegación de la Procuraduría Agraria en Veracruz,

Solicitud: *"El delegado de la Procuraduría Agraria en Veracruz hace uso indebido de recursos publicos llevando a sus secretarias a diversas comisiones sin justificacion por el nivel dentro de la estructura, mientras los visitantes agrarios no tenemos recursos para trasladarnos a la realizacion de nuestras actividades, por lo que solicito:*

1.- *reporte de las comisiones de todo el personal de la estructura de la delegación con el señalamiento y la justificación en su caso de todo el personal que no tiene nivel de subdelegado, jefe de departamento, visitador o abogado agrario.*

2.- *reporte del total de viaticos realizados por el personal que no tiene nivel de responsabilidad dentro de la organizacion de la procuraduria*

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

La información eliminada está clasificada como confidencial, por tratarse de datos personales. Fundamento legal: Art. 3 fracción II, 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en concordancia con lo dispuesto en los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclassificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, de acuerdo al Criterio 19/13 emitido por el Pleno del IFAI.

3.- *reporte de gastos del personal de la delegacion que no corresponda a subdelegados y jefes de departamento y en su caso justificacion para autorizarles viaticos*

lo anterior debido a que tengo conocimiento de que en la residencia veracruz, se dio de alta a una maestra de nombre isabel cuya unica funcion es ser dama de compañia del delegado, al igual que las secretarias del delegado, cuya labor es evidente para todo el personal de la delegación

respecto de estas funcionaria solicito

4.- *Isitas de asistencia que acrediten su trabajo en oficina*

reporte de sus actividades y en su caso cuales son las funciones encomendadas y efectivamente realizadas

5.- *reporte de viaticos de la señora isabel y de las secretarias del delegado y de su personal administrativo con los informes de sus comisiones y la justificacion para su asistencia a eventos en los que no hacen nada salvo servir de decoraciOn, y al finalizar los mismos solo el delegado sabe a que se dedican*

con la fiem esperanza de que esa conducta no se replique en otros estados solicito

6.-*reportes de viaticos a nivel NACIONALde todo lo que se ha erogado en viaticos de funcionarios que no tienen nivel jerArquico dentro de la estructura de la procuradurla, o sea peronal de oficina, secretarias, asistentes ydamas de compañia". (SIC)*

Respuesta:

Dirección General de Administración:

Con respecto a la solicitud de información en comento, se considera importante destacar que todo el personal de esta Procuraduría Agraria tiene un nivel jerárquico, por lo que el contexto de la solicitud, se infiere que se refiere al personal que no tiene nivel de mando medio ni superior.

No obstante a lo anterior, cabe precisar que el presupuesto asignado a la Estructura Territorial (Delegaciones), se administra a cada delegación y éstas en su calidad de unidad responsable del ejercicio del gasto, lo aplican de acuerdo a los programas correspondientes; por lo que a nivel central no se cuenta con detalle de información de la estructura territorial.

Ahora bien, por cuanto se refiere a oficinas centrales y respecto del personal que no es de mando se han erogado en el presente ejercicio fiscal las siguientes cantidades:

N° de Personas	Nivel	Importe \$
----------------	-------	------------

05	8	24,059.00
04	11	8,192.00
05	PA1	36,630.00
19	PQ3	130,540.00
	Total	199,421.00

Delegación de la Procuraduría Agraria en Veracruz:

Al respecto, me permito remitir a Usted, nueve archivos electrónicos compuesto por 408 hojas en copia simple relativas a Reportes de comisiones del personal de estructura, reporte de los viáticos y lista de asistencia.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 párrafo primero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la documentación anteriormente referida que obran en las instalaciones de la Delegación Estatal de Veracruz, la cual se ubica en calle Diego Leño sin número, esquina Gutiérrez Zamora, Centro, C.P. 91000 Xalapa Veracruz, información que se encuentra disponible al solicitante, en días hábiles de 9:00 a 18:00 horas.

Es preciso aclarar, que respecto a la solicitud de información de las secretarías, no se cuenta con oficios de comisión ni erogación de recursos, dada la naturaleza de sus funciones. Respecto a la petición del solicitante en el sentido de la forma de integración de la información requerida, esta Delegación Estatal se ampara en lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley invocada así como el criterio 9/10 del IFAI relativo a que las Dependencias y Entidades no están obligadas documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información.

Acto que Recurre y Puntos Petitorios:

“recurso la falta de transparencia de la procuraduría agraria al omitir dar respuesta a la solicitud de información previa. En ningún momento fui ofensivo ni insultante. no fueron utilizadas groserías, sino únicamente se proporciono el contexto en el cual se solicita la información requerida. La respuesta se dio tactas dilatoria, esperando hasta el ultimo momento para pronunciarse, cubriendo de esta manera la actividad de un mal funcionario protegido desde las esferas centrales de la procuraduría agraria. La informacion reuqueridoa fue muy puntual y consistía en documentos probatorios que deben obran en archivos pues corresponden a agastos administrativos.” (SIC)

Acto seguido la **MTRA. KARLA AMÉRICA RIVERA OSORIO**, informó a los demás integrantes del Órgano Colegiado que la solicitud que se recurre fue desechada en términos del artículo 48 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, toda vez que el particular en su solicitud injurió sobre aspectos de la vida personal de C. Delegado de la Procuraduría Agraria en Veracruz, a efecto de estar claros en lo que se informa se da lectura a la solicitud.

En ese sentido se informa que mediante oficio **UE/0257/ 2014**, se le informo al solicitante que el derecho de acceso a la información tiene como objetivo transparentar la actividad pública de los sujetos obligados, así como, que los ciudadanos conozcan sobre el desempeño de los funcionarios públicos; sin embargo, éste tiene como límite la afectación a los derechos humanos de los individuos, pues la norma nacional como internacional en la que nuestro país es parte, reconoce la integridad, la intimidad y la vida privada de los ciudadanos, tengan calidad de servidores públicos o no, como Derechos Humanos.

En este contexto, se debe entender que el respeto a la vida privada o intimidad, al honor e incluso a la imagen propia, son considerados como Derechos Humanos Fundamentales reconocidos por los instrumentos normativos a favor de todos los mexicanos, con o sin calidad laboral específica, tal es el caso del contenido de los artículos 1, 6, 7 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra, en lo que interesa, dicen:

“Artículo 1º. En los estados unidos mexicanos todas las personas gozaran de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece...”.

“Artículo 6º.- La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros...”.

“Artículo 7º.-...Ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura, ni coartar la libertad de difusión, que no tiene más límites que los previstos en el primer párrafo del artículo 6o. de esta Constitución...”.

“Artículo 16º.- Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento...”.

Aunado a lo anterior, el artículo 12 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, así como artículo 17 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, armónicamente establecen:

“Artículo 12º.- Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley en contra de tales injerencias o ataques.”

Sin embargo, atendiendo al **Acuerdo de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Información**, celebrada el día 15 de enero de dos mil catorce; asimismo, al contenido del artículo 8º Constitucional, que a la letra dice:

“Artículo 8. Los funcionarios y empleados públicos respetaran el ejercicio del derecho de petición, siempre que esta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política solo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República...”.

Se le invitó a presentar su solicitud de información en forma correcta y adecuada, motivo por el cual recurrió la respuesta, a ello, se solicitó la información a las unidades administrativas responsables de otorgar respuesta, eliminando los datos que injerían a la vida privada del funcionario público.

En su conjunto los integrantes del Comité de Información una vez analizado el contenido de las documentales que constituyen la respuesta a la solicitud de información de mérito, **por unanimidad de votos acuerda:**

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 55 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y de Acceso a la Información Pública Gubernamental y, diverso 88 de su Reglamento, se instruye a la Titular de la Unidad de Enlace a que informe al Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información, que en atención a los agravios del particular, se eliminaron las injerencias personales de la solicitud a efecto de turnarla a las Unidades Administrativas competentes a efecto de que entregaran la información.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 41, 42 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como del diversos 54 y 74 de su Reglamento; los Lineamientos Generales para el Acceso a Información Gubernamental en la Modalidad de Consulta Directa, Criterio 8/13 del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, se instruye a la Titular de la Unidad de Enlace poner a disposición del solicitante la información remitida por la Unidad Administrativa: **Dirección General de Administración y Delegación de la Procuraduría Agraria en Veracruz a la solicitud de información 1510500007714**; asimismo, le informe sobre la imposibilidad material que se tiene para entregarle la información solicitada vía INFOMEX con la finalidad que ponga a su disposición la información en las modalidades que señala la normatividad en la materia.

TERCERO.- Se solicite por conducto de la Titular de la Unidad de Enlace, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 56 fracción I y 58 fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se **SOBRESEA** al Recurso de Revisión

radicado bajo el número de expediente RDA 2607/14 correspondiente a la solicitud de acceso a la información con número de folio 1510500007714.

5.- Revisión, análisis y discusión, de la respuesta otorgada por la Delegación de la Procuraduría Agraria en el Estado de Veracruz a la solicitud de acceso a la información 1510500009214.

Al pasar al punto número cinco del orden del día el LIC. RUBÉN TREVIÑO CASTILLO, Subprocurador General y Presidente del Comité concedió el uso de la palabra a la MTRA. KARLA AMÉRICA RIVERA OSORIO, Titular de la Unidad de Enlace, para dar cuenta a los demás integrantes del Comité de Información lo siguiente:

Folio de la solicitud de información: 1510500009214

Fecha de Recepción: 23 de junio de 2014

Fecha de vencimiento: 04 de agosto 2014

Responsable de la respuesta: Delegación de la Procuraduría Agraria en el Estado Veracruz.

Solicitud: *"solicito los oficios de comision del delegado y su personal que lo acompaña, chofer y secretarías, relativo a las visitas de supervisión realizadas en 2013 y 2014.*

solicito las actas de visita de supervisión de 2014 y 2014

la información debe integrarse de manera que se aprecie por cada visita de supervisión realizada, los gastos y que ocasiono la misma, para evidenciar documentalmente que el delegado efectivamente estuvo en la realización de esas visitas de supervisión..". (SIC)

Otros datos para localizar la información: *"delegacion veracruz." (SIC)*

Respuesta:

Delegación de la Procuraduría Agraria en el Estado de Veracruz:

Al respecto, me permito remitir, cinco archivos electrónicos compuesto por 400 hojas en coipa simple relativas a: Agenda de actividades, oficios de comisión del Lic. Cirilo José Rincón Aguilar, Delegado de la Procuraduría Agraria en el Estado de Veracruz, así como del C. Cristian Rogelio Rancel Morales, actas de visitas de supervisión y comprobantes de gastos. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 párrafo primero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la documentación

La información eliminada está clasificada como confidencial, por tratarse de datos personales. Fundamento legal: Art. 3 fracción II, 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en concordancia con lo dispuesto en los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclassificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, de acuerdo al Criterio 19/13 emitido por el Pleno del IFAI.

anteriormente referida obra en las instalaciones de la Delegación Estatal de Veracruz, la cual se ubica en la calle de Diego Leño sin número, esquina con Gutiérrez Zamora, zona Centro, .C.P. 91000 Xalapa, Ver., información que se encuentra disponible el solicitante, en días hábiles en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

Es preciso aclarar, que respecto a la solicitud de información de las secretarías, no se cuenta con oficios de comisión ni de erogación de recursos, dada la naturaleza de sus funciones.

Respecto a la petición del solicitante en el sentido de la forma de integración de la información requerida, esta Delegación se ampare en lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley invocada así como el criterio 9/10 del IFAI relativo a que las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos *ad hoc* para responder la solicitud de Acceso a la Información.

En relación al desahogo del numeral cinco del orden del día, una vez analizada la respuesta otorgada, el Comité de Información **por unanimidad de votos acuerda:**

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, 42 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, diverso 54 de su Reglamento, los Lineamientos Generales para el Acceso a Información Gubernamental en la Modalidad de Consulta Directa, Criterio 8/13 del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, se instruye a la Titular de la Unidad de Enlace para que notifique al particular la imposibilidad material que se tiene para entregarle la información solicitada vía INFOMEX; asimismo, para que ponga a su disposición la información en las modalidades que señala la normatividad en la materia.

6.- Revisión, análisis y discusión, de las respuestas otorgadas por la Delegación de la Procuraduría Agraria en el Estado de Veracruz y la Dirección General de Administración a la solicitud de acceso a la información 1510500009114.

Al pasar al punto número seis del orden del día el LIC. RUBÉN TREVIÑO CASTILLO, Subprocurador General y Presidente del Comité concedió el uso de la palabra a la MTRA. KARLA AMÉRICA RIVERA OSORIO, Titular de la Unidad de Enlace, para dar cuenta a los demás integrantes del Comité de Información lo siguiente:

Folio de la solicitud de información: 1510500009114

Fecha de Recepción: 23 de junio de 2014

Fecha de vencimiento: 04 de agosto de 2014

Responsable de la respuesta: Dirección General de Administración y Delegación de la Procuraduría Agraria en el Estado de Veracruz.

Modalidad de entrega de la información: Entrega por Internet en el Sistema INFOMEX

La información eliminada está clasificada como confidencial, por tratarse de datos personales. Fundamento legal: Art. 3 fracción II, 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en concordancia con lo dispuesto en los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, de acuerdo al Criterio 19/13 emitido por el Pleno del IFAI.

Solicitud:

"requiero la informacion relativa la sra. isabel morales, contratada durante el periodo del delegado cirilo rincon.

1.- listas de asistencia firmadas

2.- reporte de actividades

3.- sueldo y horario y actividades asignadas la justificacion existente para que la funcionaria se ausente de sus labores y no se presente en oficina y por el contrario acompañe al delegado en sus giras de trabajo de igual manera la misma informacion respecto de las secretarias del delegado los gastos erogados en copmisiones de trabajo y la justificacon para que esa clase de personal ejerza viaticos y participe en actividades fuera de su centro de trabajo

funciones de cada una de ellas y reportes de trabajo y actividades

de igual manera, solicito la misma informacion de todo el personal adscrito a cada delegacion federal del pais y a las oficinas centrales que ostenten gastos de representacion y viaticos y que no ejrezan funciones de mando dentro de la institucion monto de lo erogado por este personal y depositos realizados de la institucion a sus cuentas, todos los movimientos respecto de los mismos." (SIC)

Otros datos para facilitar su localización:

"procuraduria agraria delegacion veracruz y delegaciones federales del pais, y oficinas centrales" (SIC).

Respuesta(s)

Dirección General de Administración: En los términos del clasificador por objeto del gasto, los gastos de representación sólo se autoriza al personal de mando superior, en la partida 38501 **"gastos para alimentación de servidores públicos de mando"**.

La información que a continuación se presenta corresponde a **Oficinas Centrales**, toda vez que el presupuesto asignado a la Estructura Territorial, se ministra a cada Delegación y éstas en su calidad de Unidad Responsable del ejercicio del gasto, lo aplican de acuerdo a sus programas correspondientes; por lo que a nivel central no se cuenta con el detalle de la información de la estructura territorial.

Nº De Personas	Nivel	Importe \$
05	8	24,059.00
04	11	8,192.00
05	PA1	36,630.00
19	PQ3	130,540.00
	Total	199,421.00

Delegación de la Procuraduría Agraria en el Estado de Veracruz: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 párrafo primero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la documentación anteriormente referida obra en las instalaciones de la Delegación Estatal de Veracruz, la cual se ubica en la calle de Diego Leño sin número, esquina con Gutiérrez Zamora, zona Centro, C.P. 91000 Xalapa, Ver., información que se encuentra disponible al solicitante, en días hábiles en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

Es preciso aclarar, que respecto a la solicitud de información de las secretarías, no se cuenta con oficios de comisión ni erogación de recursos, dada la naturaleza de sus funciones. Respecto a la petición del solicitante en el sentido de la forma de integración de la información requerida, esta Delegación Estatal se ampara en lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley invocada así como el criterio 9/10 del IFAI relativo a que las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos *ad hoc* para responder una solicitud de acceso a la información.

En relación al desahogo del numeral seis del orden del día, una vez analizada la respuesta otorgada, el Comité de Información **por unanimidad de votos acuerda:**

PRIMERO.- Se instruye a la Titular de la Unidad de Enlace, con fundamento en los artículos 28 fracción IV, 41, 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, a que agote la búsqueda institucional de la información respecto de los gastos de las Delegaciones de la Procuraduría Agraria, a efecto de que se atienda en su totalidad la solicitud de información del particular.

7.- Revisión, análisis y discusión, de la respuesta otorgada Coordinación General de Archivos de la Procuraduría Agraria a las solicitudes de acceso a la información 1510500008314 y 1510500008514.

Al pasar al punto número siete del orden del día el **LIC. RUBÉN TREVIÑO CASTILLO**, Subprocurador General y Presidente del Comité concedió el uso de la palabra a la **MTRA.**

KARLA AMÉRICA RIVERA OSORIO, Titular de la Unidad de Enlace, para dar cuenta a los demás integrantes del Comité de Información lo siguiente:

Folio de la solicitud de información: 1510500008314

Fecha de Recepción: 09 de junio de 2014

Fecha de vencimiento: 7 de julio de 2014

Responsable de la respuesta: Coordinación de Archivos

Modalidad de entrega de la información: Entrega por Internet en el Sistema INFOMEX

Solicitud: "Solicito copia de los nombramientos de Coordinador de Archivos" (SIC).

Respuesta(s)

Coordinación de Archivos: Al respecto, me permito informarle que con fundamento por lo dispuesto en los artículos 43 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental y los relativos a su reglamento en relación al principio de Máxima Publicidad adjunto al presente copia del oficio PA/230/2014 de fecha 02 de junio de 2014, el cual contiene la designación de la suscrita como Coordinadora General de Archivos.

Folio de la solicitud de información: 1510500008514

Fecha de Recepción: 13 de junio 2014

Fecha de vencimiento: 11 de julio de 2014

Responsable de la respuesta: Coordinación General de Archivos de la Procuraduría Agraria.

Modalidad de entrega de la información: Entrega por Internet en el Sistema INFOMEX.

Solicitud: "Nombre, cargo, Clave del puesto, Remuneración Salarial, Cargo del Inmediato Superior al que reporta, Unidad administrativa a la cual se encuentran Adcritas el Area Coordinadora de Archivos Responsable del Archivo de Trámite, Concentración e Historico."
(SIC)

Otros datos para facilitar su localización:

"De conformidad con la Ley Federal de Archivos

Artículo 10. Los sujetos obligados contarán con un área coordinadora de archivos encargada de elaborar y aplicar las normas, criterios y lineamientos archivísticos determinados en el marco de esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, a efecto de lograr homogeneidad en la materia entre las unidades administrativas.

Artículo 13. Cada sujeto obligado deberá nombrar a los responsables de los archivos de trámite, concentración y, en su caso, histórico respectivamente." (SIC).

Respuesta

Coordinación General de Archivos de la Procuraduría Agraria:

Al respecto, me permito informarle que en relación con lo dispuesto por los artículos 2, 7 fracción IV, 42, 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, diverso 8 de su Reglamento, el particular puede obtener la información requerida en la siguiente liga:

<http://portaltransparencia.gob.mx/pot/directorio/consultarDirectorio.do?method=consulta&idServidorPublico=JB1-355& idDependencia=15105>

<http://portaltransparencia.gob.mx/pot/remuneracionMensual/consultarPuesto.do?method=showEdit&idPuesto=JB1& idDependencia=15105>

En las ligas de mérito, el particular encontrará "Nombre, cargo, clave del puesto, remuneración salarial, cargo del inmediato superior al que reporta, unidad administrativa a la cual se encuentran adscritas el área coordinadora de archivos...". Se anexan pantallas.

Respecto a los responsables de los archivos de trámite, concentración e histórico, se le informa al particular que el Área Coordinadora de Archivos fue asignada a la Subprocuraduría General; motivo por el cual, nos encontramos en una estructura, que será definida por cuanto al desempeño de funciones de sus servidores públicos en definitiva una vez que se ejecute el Acto Jurídico de Entrega Recepción misma que se contempla para el día catorce del presente mes y año.

En relación al desahogo del numeral siete del orden del día, una vez analizadas las respuestas otorgadas, el Comité de Información **por unanimidad de votos acuerda:**

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se pone a disposición del solicitante la información remitida por la Unidad Administrativa: **Coordinación General de Archivos, a las solicitudes de información 1510500008314 y 1510500008514.**

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 41, 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental así como del diverso 74 de su Reglamento Se instruye a la Unidad de Enlace para notificar la respuesta otorgada, **a las solicitudes de información 1510500008314 y 1510500008514.**

8.- Revisión, análisis y discusión, de las respuestas otorgadas por la Dirección General de Conciliación Arbitraje y Servicios Periciales y la Delegación de la Procuraduría Agraria en el Estado de Guerrero a la solicitud de acceso a la información 1510500008814.

Al pasar al punto número ocho del orden del día el **LIC. RUBÉN TREVIÑO CASTILLO**, Subprocurador General y Presidente del Comité concedió el uso de la palabra a la **MTRA. KARLA AMÉRICA RIVERA OSORIO**, Titular de la Unidad de Enlace, para dar cuenta a los demás integrantes del Comité de Información lo siguiente:

Folio de la solicitud de información: 1510500008814

Fecha de Recepción: 19 de junio de 2014

Fecha de vencimiento: 31 de julio de 2014

Responsable de la respuesta: Dirección General de Administración.

Modalidad de entrega de la información: Entrega por Internet en el Sistema INFOMEX

Solicitud

"Si la delegación guerrero de la procuraduría agraria cuenta con copia u original del área de asentamiento humano zona 12, de la comunidad de atlixnac. guerrero municipio de atlixnac, guerrero, si en el plano se encuentran identificadas los lotes y manzanas. si en la comunidad de atlixnac se delimitó o se constituyó la zona de urbanización y en que fecha. si existe el plano referido solicito copia" (SIC).

Respuesta(s)

Delegación Guerrero: Al respecto le informo que la comunidad de Atlixnac, Municipio de Atlixnac, Guerrero, fue certificada con el Programa federal denominado Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos PROCEDE y con fecha 13 de noviembre del año 2003, se celebró la Asamblea de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras ADDAT, aclarando que el máximo órgano de representación de esta comunidad, determino que con el PROCEDE, únicamente se midiera el perímetro comunal, es decir no se celebró en segunda convocatoria una Asamblea de Formalidades Especiales, en la cual como punto principal del orden del día, se tendió ACUERDO DE ASAMBLEA DE COMUNEROS PARA LA DELIMITACIÓN, DESTINO Y ASIGNACIÓN DE UN SOLAR QUE SE UBICA EN EL AREA DE TIERRAS DE ASENTAMIENTO HUMANO, A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO.. Y fue en esa asamblea donde el máximo órgano de representación de la comunidad de Atlixnac, Municipio de Atlixnac, Guerrero, determino asignar a favor del Gobierno del estado de Guerrero, el solar 1 que se localiza en la manzana 1, zona 12, con una

superficie de 14,374.098 metros cuadrados, lo anterior lo acredito con la copia del Acta de Formalidades Especiales de fecha 3 de enero de 2012, así como el plano respectivo, documentos que se encuentran debidamente inscritos en el Registro Agrario Nacional, Delegación Guerrero; y se anexan al presente oficio.

En relación al desahogo del numeral ocho del orden del día, una vez analizada la respuesta otorgada, el Comité de Información **por unanimidad de votos acuerda:**

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se pone a disposición del solicitante la información remitida por la Unidad Administrativa: Delegación de la Procuraduría Agraria en el Estado de Guerrero, a la **solicitud de información 1510500008814.**

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 41, 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental así como del diverso 74 de su Reglamento Se instruye a la Unidad de Enlace para notificar la respuesta otorgada a la **solicitud de información 1510500008814.**

9.- Revisión, análisis y discusión del Estatus que guarda la ejecución del Acta – entrega recepción del Área Coordinadora de Archivos.

Al pasar al punto número nueve del orden del día el **LIC. RUBÉN TREVIÑO CASTILLO**, Subprocurador General y Presidente del Comité concedió el uso de la palabra a la **LIC. MARGARITA MARIA DE JESÚS MUÑOZ HERNÁNDEZ**, para dar cuenta a los demás integrantes del Comité de Información lo siguiente:

Se ha establecido comunicación con el Director de Recursos Materiales y Financieros, parte que entrega, a efecto de establecer como fecha de ejecución el día catorce de julio del año en curso, en el lugar que ocupa el archivo de concentración de esta institución.

Acto seguido, los integrantes del Comité de Información manifiestan que asistirán a la ejecución de la Entrega- Recepción del Área Coordinadora de Archivos.

10.- Presentación del Plan Anual de Desarrollo Archivístico 2014 por la Coordinación General de Archivos de la Procuraduría Agraria.

Al pasar al punto número diez del orden del día el **LIC. RUBÉN TREVIÑO CASTILLO**, Subprocurador General y Presidente del Comité concedió el uso de la palabra a la **LIC. MARGARITA MARIA DE JESÚS MUÑOZ HERNÁNDEZ**, para dar cuenta a los demás integrantes del Comité de Información lo siguiente:

En este acto, en cumplimiento a la normatividad en materia de archivos, se presenta para las observaciones de los integrantes del Comité de Información, el Plan Anual de Desarrollo

Archivístico 2014, cuya finalidad es orientar la labor archivística de la Procuraduría Agraria con la implementación por parte del Área Coordinadora de Archivos de diversas actividades orientadas a establecer las estructuras técnicas y metodológicas para el proceso de organización y conservación documental, así como, de los instrumentos archivísticos y la capacitación en la materia como ejes fundamentales para el cumplimiento de las obligaciones de los responsables del archivo de trámite, concentración e histórico, difundiendo una cultura de organización, conservación y preservación del acervo institucional y cumplir con los objetivos establecidos por el Ejecutivo Federal.

De esta forma, coadyuvar para el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, el cual tiene por objeto que la sociedad tenga acceso efectivo a los derechos que reconoce nuestra Constitución Federal, dando seguimiento a las acciones establecidas para el logro de objetivos, combatiendo las deficiencias que existen en el área de documentación y archivos, elementos que son fundamentales para lograr un gobierno basado en la transparencia y en la rendición de cuentas con la participación activa de la ciudadanía.

La implementación del sistema institucional de archivos permitirá a la Procuraduría Agraria contar con los elementos necesarios para lograr un adecuado resguardo de la documentación, con los instrumentos de consulta que la normatividad señala, con el correcto resguardo de la información clasificada, con procedimientos eficientes para el trámite de bajas documentales y con la identificación, conservación y preservación de su acervo histórico. Así como, la implementación de tecnologías de la información que permita asegurar el ciclo de vida del patrimonio documental nacional, con la consolidación y modernización de los archivos y de esta forma organizar, conservar y difundir la memoria documental de la institución así como la evolución del Estado y de las personas que han contribuido en su desarrollo.

En lo relacionado al presente numeral, el **LIC. RUBÉN TREVIÑO CASTILLO**, Subprocurador Agrario y Presidente del Comité resalta la importancia de atender en tiempo y forma las disposiciones en materia de archivos; pues, el registro, organización, tratamiento, resguardo, manejo y custodia de los documentos generados por la dependencia debe ser una actividad perfectamente coordinada y sistemática. En este sentido, reitera a los presentes la necesidad que se tiene de observar la normatividad a detalle, de conocerla bien y aplicarla, a efecto de incrustarla en la conciencia de todos los Servidores Públicos, y lograr homogeneidad en la materia entre las Unidades Administrativas.

En uso de la voz, el **MTRO. RAÚL ARMAS KATZ** Titular del Órgano Interno de Control manifiesta que enviara sus observaciones al Plan Anual de Desarrollo Archivístico 2014, que se somete a consideración del Órgano Colegiado, a efecto de que coincida con el Plan de Desarrollo 2014-2016 que en materia de archivística se realizó para la dependencia.

PRIMERO.- En caso de que hubiera observaciones al Plan Anual de Desarrollo Archivístico 2014, los integrantes del Comité de Información las remitirán a la Coordinadora General de

Archivos en un término de cinco días hábiles a efecto de que sean consideradas para su autorización.

11.- Asuntos Generales.

Acto seguido, los integrantes consideran que no hay otro asunto que tratar; por lo que, el LIC. RUBÉN TREVIÑO CASTILLO Subprocurador Agrario y Presidente del Comité, precisó que una vez desahogado el orden del día, con el quórum legal para la validez de los acuerdos se da por terminada la sesión, siendo las 14:00 horas del día de su inicio, firmando para constancia los que en ella intervinieran, ordenando la publicación del acta correspondiente, una vez que sea signada por el Comité de Información. Así lo resuelven y firman los integrantes del Comité de Información, para los efectos legales a que haya lugar.

LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN



**LIC. RUBÉN TREVIÑO CASTILLO
SUBPROCURADOR AGRARIO
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN**



**MTRO. RAÚL ARMAS KATZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL EN LA PROCURADURÍA AGRARIA**



**MTRA. KARLA AMÉRICA RIVERA OSORIO
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE**